PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

« 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria »

MAR.

EXPTE. Nº .-

DECRETO ACUERDO Nº **7700** -DEyP-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 02 OCT. 2018

VISTO:

Las disposiciones concordantes de los Artículos 79º y 84º de la Constitución de la Provincia de Jujuy; Leyes Nacionales Nº 17.319 y Nº 26.197; Leyes Provinciales N° 5.063/1.998 "General de Medio Ambiente" y Nº 5.889/2.015 "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua"; Decreto Nº 5.878/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 5.889/2.015 se dispuso el "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua", dejándose sin efecto decretos, normas, contratos y demás actos que permitieron tal actividad, otorgándose facultades para requerir y demandar en forma extrajudicial o judicial el cierre de pozos petroleros en la zona, así como llevar a cabo las acciones necesarias para remediar pasivos ambientales.-

Que, por el Artículo 3° del Decreto Nº 5.878/2.017 se estableció la reversión de dicha zona Área Cuenca Noroeste Caimancito (CNO-3 CAIMANCITO), a favor de la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" –JEMSE-; de modo que agote el proceso pertinente, quedando a cargo de la operación del yacimiento, debiendo asegurar condiciones adecuadas para que no se produzcan mayores daños ambientales a los ya existentes, elaborando y ejecutando el plan de remediación definitivo.-

Surge flagrante, el compromiso técnico, económico y financiero de la empresa estatal, que, por ende, debe ser dotada de recursos para afrontar todos aquellos gastos que demandará la operación del yacimiento, incluyendo costos de equipos técnicos y administrativos, avocándose al cumplimiento de objetivos establecidos para con el yacimiento CNO-3 Caimancito.-

Que, el Artículo 59º de la Ley Nacional Nº 17.319 establece como imposición de concesionarios de explotaciones, el pago mensual al concedente, en concepto de regalías sobre el producido de hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, y por volúmenes efectivamente aprovechados de gas natural, un porcentaje del doce por ciento (12 %). El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado además, como autoridad concedente –Ley Nacional Nº 26.197-, a reducir el porcentual hasta el cinco por ciento (5%), teniendo en cuenta productividad, condiciones y ubicación de pozos.

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
JUJUY

///... 2.- **CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO Nº 7700 -DEyP.-**

Que por Ley Provincial N° 5.063 (Art. 51° y ccdtes.), se facultó al Estado Provincial, en sentido amplio, para establecer mecanismos de asistencia financiera o crediticia, incluyendo excepciones impositivas, para agentes de actividades económicas que realicen inversiones que tengan por objeto la preservación del ambiente, adecuación a normas de protección ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales, empleo de tecnologías adecuadas y, en general, para disminución de la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, o la disipación de energía residual en el ambiente.

Que, quedó impuesto a JEMSE, que, los excedentes de comercialización de la producción de gas y petróleo del yacimiento CNO-3 CAIMANCITO, descontadas las erogaciones operativos, regalías, gastos de mantenimiento e inversiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la operación de extracción, serán íntegramente destinados a la constitución de un fondo de remediación del yacimiento, cumpliendo normas dictadas en la materia,

Que por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E CR E T A:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" –JEMSE-, a destinar y aplicar el monto equivalente al doce por ciento (12 %) de regalías, previsto por el Artículo 59° de la Ley Nacional N° 17.319 y Artículo 1° de la Ley Nacional Nº 26.197, para gastos operativos, erogaciones en bienes de capital y de inversión, desde la fecha de efectivo inicio de la administración del yacimiento CON-3 CAIMANCITO, hasta agotar el proceso impuesto por la Ley Provincial N° 5.889/2.015 "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua".

ARTICULO 2º.- Para cumplimiento de normas nacionales en materia informativa, relacionadas con pagos que deben efectuar concesionarios o administradores a concedentes, la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" – JEMSE- deberá emitir mensualmente una (1) certificación por los montos que en el presente se la autoriza a utilizar, que será remitido a las autoridades nacionales, provinciales, y demás organismos con competencia en la materia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION JUJUY

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

« 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria »

///... 3.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO Nº **7700** -DEyP.-

ARTICULO 3º.- Dese a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y, de Ambiente.- Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

Lic. en Trab. Social ADA CESILIA GALFRE
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ORA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION

JORGE ISAAC CABANA FLOZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE